

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 16-feb.-22. A Despacho del señor Juez, informando que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital aporta certificado de avalúo catastral y el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira (V.), solicita información acerca del presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. Nº: 423
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Mundo Comercial Yoshioka S.A.S.
Demandado: María Constanza Corredor Abril
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00086-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allega a nuestro correo institucional avalúo catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, Gestor Catastral Palmira, Valle del Cauca.

Como se aprecia de la revisión del expediente y del avalúo catastral aportado no se cuenta con más información acerca de las características de la propiedad. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional¹ al demandado le asiste el derecho a la realización de su bien por el justo precio, por lo cual, el juez debe ejercer sus facultades para procurar la justicia material, y en tal sentido será necesario ordenar a la parte interesada que presente el avalúo pericial o comercial actualizado del bien inmueble objeto de remate, en los términos del art. 444 del C.G.P., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

De otro lado, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, solicita información acerca del presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta lo remanentes solicitados mediante oficio No.4121 del 21/11/208, para el proceso que se tramita en dicho recinto judicial con radicación 2018-00112-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante, que presente el avalúo comercial actualizado del bien inmueble objeto de remate, en los términos del art. 444 del C.G.P., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

SEGUNDO: INFORMAR al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, el estado en que se encuentra el presente proceso propuesto por la entidad **MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.**, contra la señora **MARÍA CONSTANZA CORREDOR ABRIL**. Líbrese la comunicación del caso.

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-688/03. Magistrado Ponente: Eduardo Montealegre Lynett. Citada en la sentencia T-016 de 2009. M.P. Jaime Córdoba Triviño; y sentencia T-531 de 2010. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae5979abb8f9490e899d228e4e144a5a702d410b6d39a9511df87bc1d2715c3**

Documento generado en 24/02/2022 02:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>